



República de Colombia
Rama Judicial – Distrito Judicial de Cundinamarca

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ

Trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Verbal (RCE)
Demandante (s): María Fernanda Serrano Rodríguez
Demandado(s): Edwin Alexander Garzón Gómez
Radicación: 25269310300120210014700

Teniendo en cuenta que la demanda de la referencia cumple los presupuestos legales, el despacho, con fundamento en lo establecido en los artículos 82, 83, 85 y 368 del Código General del Proceso,

RESUELVE

1. ADMITIR la demanda declarativa de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, interpuesta por MARÍA FERNANDA SERRANO RODRÍGUEZ en contra de EDWIN ALEXANDER GARZON GOMEZ.

2. TRAMITAR la anterior demanda bajo los lineamientos establecidos en los artículos 368 y siguientes del Código General del Proceso.

3. CÓRRASE traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada, por el término de veinte (20) días. Desde ahora se advierte a las partes que es su carga allegar los documentos que se encuentren en su poder, o que pretendan hacer valer como pruebas, y que no se dispondrá oficiar cuando el documento o documentos hayan podido solicitarse previamente por el interesado (art. 172 C.G. del P.). Para intervenir, DEBERÁ designar apoderado para que lo represente en el proceso.

4. NOTIFÍQUESE la presente decisión a la parte demandada en la forma y términos previstos en los artículos 6º y 8º del Decreto Legislativo 806 de 2020 o, en su defecto, bajo los parámetros de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

5. Para efectos de información y estadística se le solicita a la parte actora que diligencie el formato de información sociodemográfica. Este puede ser solicitado en la secretaría de este despacho.

Se RECONOCE personería al abogado JAIME ANDRÉS MANRIQUE SERRANO, identificado con la C.C. No. 13.1782.78 de Bucaramanga y Tarjeta Profesional No. 33.480 del C. S. de la J., para intervenir como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder que le fue conferido a la sociedad JM ASOCIADOS S.A.S.

NOTIFÍQUESE

(con firma electrónica)
DIEGO FERNANDO RAMÍREZ SIERRA
Juez (auto admite demanda)

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
FACATATIVA**

La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO ELECTRÓNICO No. 3, hoy 14 de enero de 2022
a la hora de las 8:00 A.M.

SANDRA MILENA SÁNCHEZ SEGURA
Secretaria

Firmado Por:

Diego Fernando Ramirez Sierra
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e259b71687aa710eb310910b571efac0adbdb094732d2801c9a484aec2410c3d**

Documento generado en 13/01/2022 11:39:59 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>